



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN Y LA AGRUPACIÓN CORAL EGUZKILORE DE AGURAIN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL EJERCICIO 2024.

En Agurain, a 14 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, Raul Lopez de Uralde en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agurain.

Y de otra parte Diego Andrada Chaves en su condición de Presidente de la Agrupación Coral Eguzkilore de Agurain. La Asociación Coral EGUZKILORE ABESBATZA, está inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco con el nº A/2924/91 y en el Registro de Entidades Asociativas de Agurain con el nº 32.

Los cuales se reconocen, recíprocamente capacidad legal para suscribir, en nombre de sus respectivas entidades, el presente convenio de colaboración para el desarrollo de diversas actividades culturales.

EXPONEN

Que en el marco de la programación sociocultural municipal se incluyen la organización de actividades como medio para dinamizar la vida cultural de la villa de Agurain cubriendo las demandas culturales de los habitantes de ésta y específicamente en lo relativo a la promoción para la formación musical de sus habitantes.

Por otro lado, la Agrupación Coral Eguzkilore de Agurain, fiel a sus objetivos, con una trayectoria musical y cultural, tanto en el propio municipio como fuera de éste, ha manifestado una voluntad similar en su respectivo ámbito de actuación.

La coincidencia de los fines expuestos entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Coral Eguzkilore, hace necesario el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre estas Entidades que permita acometer conjuntamente todas las actuaciones que se realicen durante el periodo de vigencia del mismo y que se regirán por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

Es objeto del presente convenio establecer las líneas de cooperación entre el Ayuntamiento de Agurain y la Agrupación Coral Eguzkilore para el fomento y desarrollo de un programa de actividades de carácter cultural y musical durante el año 2024 para lo que el Ayuntamiento concede una subvención para tal fin.



SEGUNDA: Obligaciones de la Agrupación Coral Eguzkilo

2.1.- En toda publicidad que de las actividades subvencionadas se realice, en orden de la difusión de la realización de las actividades culturales, deberá incluirse el escudo y la leyenda que exprese la colaboración del Ayuntamiento de Agurain, así como el logo que será facilitado por la entidad local.

El servicio de euskera del Ayuntamiento de Agurain ofrecerá su ayuda para realizar las correcciones necesarias a fin de garantizar que el texto en euskera sea correcto. En las actuaciones orales, la presentación de la actividad o actividades será en bilingüe.

La Asociación se compromete a participar activamente en las iniciativas que ponga en marcha el Ayuntamiento con la normalización lingüística como objetivo.

2.2.- La Asociación Eguzkilo Abesbatza elkarte, en sintonía con lo aprobado en el vigente Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Cuadrilla de la Llanada alavesa, tendrá en cuenta aquellas actuaciones que incorporen la perspectiva de género para su desarrollo, considerándolas de carácter estratégico de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y vidas libres de violencia machista

2.3.- De esta manera, se compromete a realizar un lenguaje no sexista e imágenes de los contenidos de los carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades subvencionadas. Evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. En este sentido promoverá la incorporación de perspectiva de género en los programas, proyectos o actividades subvencionadas buscando estrategias para fomentar una mayor participación de la mujer.

Asimismo, Se anima a la Asociación que recibe la subvención a que promueva la formación en igualdad, lenguaje no sexista etc., a través de los cursos y/o talleres que a lo largo del año se organicen desde el Ayuntamiento.

2.4.- La Asociación Eguzkilo Abesbatza elkarte deberá presentar a medida que se realicen las actividades objeto de subvención las justificaciones correspondientes debiendo presentar la totalidad de las mismas en cualquier caso con anterioridad al **13 de diciembre de 2024**. Junto con los justificantes de los gastos deberá presentar los ingresos afectos a los mismos, y una memoria de las actividades realizadas en la que conste información del número de personas participantes en las actividades, desagregada por sexo. Asimismo, deberán presentar lo siguiente:



- Autorizar al ayuntamiento de Agurain para que verifique que están al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social y en caso de oposición deberá presentar en el Ayuntamiento los certificados que acrediten dichos extremos.
- Declaración jurada de que han destinado la subvención para el fin concedido.
- Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin.

2.5.-El Ayuntamiento de Agurain en cualquier momento podrá solicitar documentación complementaria, así como someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, debiendo disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación.

2.6.- La Asociación Eguzkilo Abesbatza elkarte deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2.7.-Asimismo deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.8.- La Asociación Eguzkilo Abesbatza elkarte se compromete, en la medida de sus posibilidades, a realizar las siguientes actividades anexas al presente convenio:

- Concierto de primavera u otro.
- Fiestas de Agurain durante el Homenaje a los Jóvenes de ayer
- San Juan o Concierto de verano
- Concierto de Navidad o Concierto de Invierno
- Un intercambio con otras corales.

2.9.- La Asociación Eguzkilo Abesbatza elkarte, a la que se ha cedido en uso compartido un local de la Escuela de Música para su uso asociativo, se compromete a mantener en perfecto estado el local y el material cedido en uso. Además, informará de cualquier anomalía que se pudiesen producir en los locales. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar dicho local para necesidades propias u otras de interés que considere oportunas, en coordinación con la asociación y sin perjudicar su funcionamiento en la medida de lo posible.

2.10.- En relación con el local y desarrollo de actividades, se comprometen a realizar una recogida selectiva de sus residuos, articulando un sistema de recogida y gestión de aquellos que se generen tanto en los locales como en el entorno donde las actividades se realicen.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Agurain



3.1.- El Ayuntamiento de Agurain destinara para la realización de dicho programa de actividades correspondientes al ejercicio 2024 la cantidad de 6.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria establecida a tal efecto en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Agurain, partida 384.481.007.

3.2.- El abono de esta cantidad se realizará en base al siguiente esquema pudiendo posponerse el pago cuando concurren circunstancias debidamente justificadas:

- a) A la firma del convenio 90%
- b) El resto una vez se justifique los gastos objeto de subvención.

3.3.- El Ayuntamiento de Agurain, **proporcionara local** en el edificio de la Escuela de Música u otro, siempre y cuando no obstaculice la programación, así como **el local de la calle mayor 17**, para guardar material y realizar reuniones de la junta, el cual comparte con la Asociación Ramón Sagasti. La cesión de dichos locales se concede en precario y de uso compartido y tienen carácter gratuito.

3.4.- Facilitará el material necesario para el desarrollo de su actividad principal (partituras...)

3.5.- La subvención concedida por el Ayuntamiento se destinará a financiar el programa de actividades siguiente:

- Conciertos Corales en fechas convenidas, salvo que no hubiese suficiente masa coral lo que deberá justificarse, (Concierto de primavera u otro, Concierto de Navidad, Fiestas de Agurain durante el desarrollo del Homenaje a los Jóvenes de ayer y San Juan).
- Formación Musical de las personas integradas en la Agrupación Coral.
- Recibimiento e intercambio con una organización coral (no se incluye gastos de comidas o cenas).
- Cooperación y colaboración en actividades y espectáculos culturales municipales.
- Actividades que fomenten la práctica musical en colaboración con la Escuela Municipal de Música de Agurain o en solitario para su enriquecimiento.
- Aquellas actividades que fomenten y atraigan a la práctica musical a los diferentes colectivos que conforma la sociedad aguraindarra.

Cualquier propuesta de modificación deberá ser solicitada previamente al Ayuntamiento de Agurain.

CUARTA. - La duración del presente convenio de colaboración se extenderá desde la firma del mismo hasta la finalización del año sin posibilidad de prórroga.

QUINTA. - El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su cumplimiento.



Y en conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado y en un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

